



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el Expediente N° 40/21, caratulado: "S/SITUACIÓN EDILICIA JARDÍN N° 14 - USHUAIA", iniciado a raíz de la presentación de la Sra. Mara S. VALENZUELA por medio de la cual solicita nuestra intervención con relación al estado edilicio del Jardín de Infantes N° 14 "Caramelos Surtidos" de la ciudad de Ushuaia -fs. 1/3-.

Recibida la mentada presentación, mediante Nota F.E. N° 183/21, esta Fiscalía efectuó un requerimiento a la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -fs. 4-.

Como respuesta se recibió la Nota N° 31/21 Letra: S.A. y L. - M.E.C.C. y T. suscripta por la Sra. Secretaria Administrativa Legal de la cartera educativa, a la cual acompañó copia del Expediente MECCT-E- N° 41321/21 -fs. 5/46-.

Asimismo, se recepcionó la Nota MECCT-N-15073-2021 suscripta por el Sr. Secretario de Educación, a la que adjuntó la Nota N° 99/21 Letra: M.E.C.C. y T. (DPN) de la Sra. Directora Provincial de Nivel Inicial y documental -fs. 47/80-.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su denuncia, la presentante refiere que sus dos hijas menores habrían sido perjudicadas por numerosos días de suspensión de las actividades escolares dispuestos en el establecimiento al que concurren.

La interrupción del servicio habría sido originada en problemas de calefacción del colegio, lo que, sumado al hecho de dictarse dos semanas de clases por mes producto de la situación sanitaria existente, a juicio de la denunciante terminaría por afectar los objetivos pedagógicos del ciclo lectivo.

Requerida sobre el particular, la Sra. Secretaria Administrativa Legal de la cartera educativa acompañó informe de la Sra. Subsecretaria de Gestión Operativa y Logística en el que describe los trabajos de mantenimiento que se habrían requerido desde la institución durante el presente ciclo lectivo. Destacó también que tales reparaciones se habrían materializado a través del personal de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicio de Apoyo.

Por otro lado, la Sra. Directora Provincial de Nivel Inicial, en consonancia con lo informado por la Dirección del establecimiento, indicó la totalidad de días de dictado de clases desde el inicio del ciclo lectivo, y los que efectivamente asistieron las niñas, y aclaró que las mismas ingresaron a fines del mes de marzo del corriente con pase de otro Jardín de Infantes.

Concretamente, indicó que, en efecto, las clases se habrían suspendido por problemas de calefacción los días 07/06, 18/06 y 23/06, conforme a las actas que se remitieron en copia.

Por último, la funcionaria brindó detalles acerca de los trabajos de reparación efectuados. Indicó, además, que en la actualidad, en la sala "Ananá" del Jardín de Infantes y en otras áreas de la institución la calefacción se estaría complementando provisoriamente por sistemas eléctricos y que, considerando los informes realizados por el personal interviniente, se encontrarían a la espera de una solución definitiva.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Llegados a este punto debo recordar que no es ésta la primera vez que toca intervenir a este organismo respecto del estado de conservación de los establecimientos educativos de la Provincia.

Así, ya en el año 2006 y frente a la falta de reparaciones en una escuela —e incluso un accidente relacionado con su sistema de calefacción—, esta Fiscalía de Estado instó a las autoridades pertinentes a que arbitrasen todas las medidas necesarias que permitieran una inmediata solución de las situaciones denunciadas, garantizando en todo momento la seguridad de la comunidad educativa (v. Dictamen F.E. N° 29/06).

Poco después, en otro caso en que se denunciaba el supuesto deplorable estado de los edificios escolares, se exhortó a las entonces autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Educación a que se realicen las acciones pertinentes a fin de efectivizar todos los trabajos previstos, y cualquier otro que resulte necesario, con la antelación suficiente que permita el inicio del ciclo lectivo con los establecimientos escolares en debido estado (v. Dictamen F.E. N° 05/07).

Más tarde, este organismo tuvo ocasión de precisar que la obligación del Estado de garantizar la calidad del servicio educativo no comprende únicamente el nivel de aprendizaje, sino que contiene todas las demás dimensiones y aspectos que hacen a la integridad de éste como servicio esencial a la comunidad y, muy particularmente, lo atinente a la seguridad edilicia de los establecimientos educativos, debiendo aplicar la

Administración, en la medida de lo posible, esquemas y principios preventivos y/o proactivos que permitan anticipar las situaciones y riesgos propios que necesariamente conlleva su funcionamiento (v. Dictamen F.E. N° 16/12).

Tiempo después se exhortó a la entonces Ministra de Educación a que estableciera y pusiera en ejecución de inmediato un claro y efectivo protocolo o procedimiento de relevamiento, mantenimiento, supervisión y registro permanente y continuo de todos los edificios escolares en coordinación con las autoridades de cada una de las instituciones educativas, las que debían plantear nítida y fehacientemente las necesidades de mantenimiento y dar su conformidad a las tareas una vez que hayan sido realizadas en forma definitiva y satisfactoria (v. Dictamen F.E. N° 15/13).

Finalmente, en fecha más reciente se exhortó al entonces Sr. Ministro de Educación para que, previa consulta al Equipo Directivo que había incoado la denuncia, arbitrarse los medios tendientes a optimizar las condiciones en las que funciona el centro educativo objeto de denuncia, de modo tal de facilitar el ejercicio de sus labores a directivos, personal docente y no docente, y coadyuvar al bienestar del alumnado en su camino de aprendizaje (v. Dictamen F.E. N° 09/17).

A la vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta los informes recibidos, la primera diferencia que plantea la denuncia en trato respecto de las situaciones tratadas con anterioridad por este organismo es que en el marco de la pandemia por COVID-19 que atravesamos, el servicio de educación fue adquiriendo diversas modalidades de prestación a lo largo del



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

tiempo que tuvieron un indudable impacto en la vida de los educandos y su familia.

Así, luego de la inicial suspensión del dictado de clases y la posterior adopción de un formato educativo de "no presencialidad combinada" durante el año 2020, a comienzos de este período lectivo la Nación dispuso la evaluación del reinicio de clases presenciales de acuerdo a protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, facultando a éstas a volver a suspender o bien reiniciar el servicio conforme evolucionara la situación epidemiológica —v. Decreto Nacional N° 125/21, al que la Provincia adhirió por Decreto N° 451/21—.

Seguidamente, en marzo del corriente año, el Decreto N° 479/21 dispuso en nuestra Provincia el inicio de dictado de clases "presenciales" —asistencia a la escuela todos los días de la semana en el horario regular, sin jornada extendida— o "combinadas" —alternancia entre la presencialidad y la no presencialidad, por semana y también en horario regular—, modalidades cuya determinación queda sujeta a la relación entre matrícula y espacio físico de cada unidad que permita cumplir con el distanciamiento indicado en los protocolos.

En su mérito, por Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 1709/21 y M.S. N° 966/21, las autoridades de las carteras educativa y de salud aprobaron el "PLAN PROVINCIAL DE REGRESO CUIDADO A LA ESCUELA", dispositivo mediante el cual definieron las pautas de trabajo y ordenamiento exigibles para el retorno cuidado a las clases presenciales respetando los criterios sanitarios, de

higiene y seguridad necesarios, así como los criterios de organización escolar y pedagógica aplicables para “el cumplimiento de los planes institucionales”, entre los cuales se encuentra la conformación de grupos-clases integrados por una cantidad de estudiantes que garantice el distanciamiento social de 1,5mts. tanto en las aulas como en espacios comunes, estableciéndose que los mismos no deben mezclarse, e incluso deben mantenerse separados en los ámbitos comunes, recreos, comedores, etc. (v. Protocolo del Plan Provincial de Regreso Cuidado a la Escuela, p. 11).

Se colige entonces que el gobierno provincial ha dispuesto una serie de medidas tendientes a cumplir con los planes pedagógicos, a la par de resguardar la salud de la comunidad educativa, con inevitables limitaciones que estas acciones conllevan respecto de la situación previa a la pandemia. La modalidad de presencialidad combinada aplicada al establecimiento que es objeto de denuncia no escapa a los lineamientos descriptos precedentemente.

Frente a este contexto complejo y las enormes dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19 encuentro comprensible que se hayan presentado dificultades imprevistas en la ejecución del plan de regreso cuidado a las escuelas, como ser la necesidad de efectuar reparaciones extraordinarias en ciertos establecimientos.

Como se ha dicho en anteriores dictámenes, no puede sorprender que la mayoría de los servicios públicos hayan visto reducidas sus actividades en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Argentino, siendo razonable admitir



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

que también la dirección a cargo del mantenimiento de los edificios escolares pudo haberse visto afectada por este impacto.

Pero una cosa es que la Administración disponga de un tiempo de adaptación a los acontecimientos para superar un trance de inusitada magnitud como el que estamos atravesando y otra muy distinta es que, con el transcurrir del tiempo, se continúen postergando derechos individuales de manera irrazonable o sin solución de continuidad.

Pues bien, del análisis de la documental remitida a este organismo se observa que las responsables del Jardín de Infantes N° 14 —con posterioridad a lo sucedido en las fechas indicadas por la denunciante—, habrían canalizado sendos reclamos sobre el estado del sistema de calefacción tanto por vía telefónica como mediante notas remitidas a la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicio de Apoyo Zona Sur y a Servicios Generales.

Asimismo, surge que desde la Dirección del Establecimiento elevaron a la Secretaría Técnica de Supervisión Escolar un detalle de la asistencia de las salas a las cuales concurren las niñas, copias de la Orden de Trabajo de la Dirección de Servicios Públicos Zona Sur y de una Solicitud de Materiales "destinados a la compra de radiadores para la Sala Ananá".

Por otro lado, se advierte que los desperfectos no se limitarían a la calefacción puesto que a través de otras comunicaciones, las responsables del establecimiento informaron de la existencia de otros problemas edilicios, y que pese a ello las refacciones no habrían sido realizadas.

A esta altura parece claro que las reparaciones solicitadas ya no pueden resultar sorprendidas para las autoridades competentes y que, hallándose éstas al tanto de las averías producidas, no existen razones justificadas para dilatarlas.

En suma, si bien los antecedentes remitidos permiten concluir que, en el caso en examen, la afectación al servicio educativo habría sido sólo de tres días y que la solución pareciera encontrarse encauzada por la Administración, de todas formas se deben extremar las medidas para impedir —más allá de las propias limitaciones derivadas de la gestión de la emergencia sanitaria— que se produzcan nuevas situaciones que comprometan el dictado de clases en los establecimientos educativos provinciales, evitando un eventual perjuicio en la formación de los alumnos de esta comunidad educativa.

En atención a ello, considero necesario poner en conocimiento de lo sucedido a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos para que, en forma coordinada y en el marco de sus respectivas competencias, realicen un seguimiento a los fines de verificar que los trabajos de reparación solicitados para el edificio del Jardín de Infantes N° 14 "Caramelos Surtidos" de Ushuaia se lleven a cabo a la mayor brevedad posible, al igual que en el resto de los establecimientos educativos de la Provincia.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente



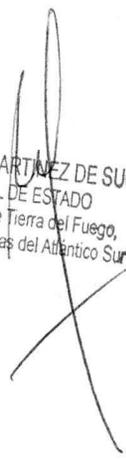
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, y de la denunciante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 22 /21.

Ushuaia, - 1 SEP 2021


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 40/2021, caratulado:
"S/SITUACIÓN EDILICIA JARDÍN N° 14 - USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se iniciado a raíz de la presentación de la Sra. Mara S. VALENZUELA por medio de la cual solicita nuestra intervención con relación al estado edilicio del Jardín de Infantes N° 14 "Caramelos Surtidos" de la ciudad de Ushuaia -fs. 1/3-.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 22 /21 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

EL FISCAL DE ESTADO

**DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E. N° 22 /21 cuyos términos, en mérito a la

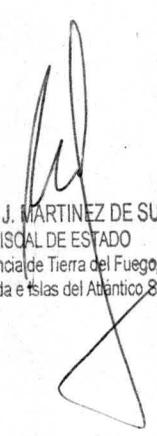
brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento del contenido del Dictamen F.E. N° 22 /21 a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos a fin de que, en forma coordinada y en el marco de sus respectivas competencias, realicen un seguimiento a los fines de verificar que los trabajos de reparación solicitados para el edificio del Jardín de Infantes N° 14 "Caramelos Surtidos" de Ushuaia se lleven a cabo a la mayor brevedad posible, al igual que en el resto de los establecimientos educativos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N° 22 /21, notifíquese a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos y a la presentante. Remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 56 /21

Ushuaia, - 1 SEP 2021


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur